

Informe Final

Municipalidad de Porvenir



31 de Diciembre de 2009
27/09



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

C.R. N° 172/09

REMITE INFORME FINAL. /

03693

N° _____ /

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2009

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe Final N° 27 de 2009, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Transacciones ejecutada por esa Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
ABOGADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
P O R V E N I R /**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

C.R. N° 173/09

REMITE INFORME FINAL. /

03694

N° _____ /

PUNTA ARENAS, **31 DIC. 2009**

Cumplimiento de lo ordenado en el artículo 55 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sírvase encontrar ejemplar del Informe Final N° 27, de 2009, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a usted,

CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
ABOGADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PORVENIR
CGM.cj**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 12004
U.A.I. N° 137/2009
A.T. N° 49/2009

INFORME FINAL N° 27 DE 2009 SOBRE
AUDITORIA DE TRANSACCIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones, en la Municipalidad de Porvenir, durante el periodo comprendido entre julio de 2008 y julio de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas a los macroprocesos de finanzas, abastecimiento y desarrollo comunitario, con el objeto de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1263, Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la Resolución N° 759 de 2003, de la Entidad Superior de Control, asimismo, verificar que los procesos de adquisiciones se hayan efectuado conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó la identificación de los egresos de gestión, relacionados con los procesos auditados, el análisis de la información relevante de la materia auditada, así como una evaluación de control interno y de los riesgos asociados, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
CARMEN GONZÁLEZ MUNDACA
CONTRALOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE
PAS/CMA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo

El universo de fiscalización abarca las operaciones realizadas en el periodo de Julio de 2008 a junio de 2009, en el cual el municipio, contempla gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN \$
Movimiento de Fondo - Giros	111.984.528
Movimiento de Fondo – Depósitos	98.326.135
Subvenciones	16.183.400
Programas sociales	15.266.902
Adquisiciones de bienes y servicios de consumo	1.069.478.219
MONTO A EXAMINAR	1.311.239.184

Muestra

El examen se efectuó sobre la base de los decretos de pago dictados durante el periodo de revisión, fijándose un muestreo aleatorio para cada uno de las materias revisadas según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN \$	PORCENTAJE
Movimiento de Fondo – Giros	111.984.528	100%
Movimiento de Fondo – Depósitos	98.326.135	100%
Subvenciones	16.033.400	99%
Programas sociales	8.616.198	56%
Adquisiciones de bienes y servicios de consumo	158.374.171	15%
TOTAL	393.334.432	30%

La información utilizada fue proporcionada por el Alcalde Subrogante, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 07 de agosto de 2009.

Antecedentes Generales

La Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1º, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fijada por el D.F.L. 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En este contexto, se establecieron los procesos sobre los cuales se practicó la auditoría, determinándose los siguientes: Movimiento de Fondos, Adquisición de Bienes y Servicios, Subvenciones y Programas Sociales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 27, de 2009, remitido al señor Alcalde de la Municipalidad de Porvenir mediante oficio N° 593 de 2009, siendo respondido a través del oficio ordinario N° 1001 de 2009, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Del examen practicado y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por la entidad fiscalizada las situaciones observadas son las siguientes:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República, para efectuar la evaluación del sistema de control interno aplicado a la Municipalidad de Porvenir, se realizó un levantamiento de información relacionada con la estructura y funcionamiento del Municipio en relación con los procesos revisados, para cuyo efecto se efectuó un análisis del Control Interno General, determinando lo siguiente:

1. Estructura Organizacional.

La Municipalidad no cuenta con una Dirección de Control encargada de supervisar adecuadamente y de manera independiente los sistemas de información, administrativos, operacionales y financieros según lo establecido en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad. Cabe señalar que, el Capítulo XI del citado Reglamento, indica que mientras no se cree la Dirección de Control, estas funciones serán asumidas por la Secretaría Municipal, situación que en la especie no ocurre. En efecto, la Secretaría Municipal, no ejerce las funciones de: realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de sus actuaciones; realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el Sistema de Contabilidad Gubernamental; realizar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras procediendo a proporcionar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente y otros que disponga la Dirección; revisar las rendiciones de cuentas; entre otras, funciones que se encuentran establecidas en las letras a, k, l, y, n, del citado Reglamento.

Sobre el particular, la Municipalidad señaló que efectivamente, la Dirección de Control no existe en la estructura organizacional que sustenta la organización interna de la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

Agrega, que no obstante lo anterior, el reglamento de la organización interna de la Municipalidad, vigente a la fecha del informe, consigna que sus funciones serán asumidas por la Secretaría Municipal, y por tanto, se debería entender que la Secretaría Municipal, es a su vez, la Dirección de Control en la misma dimensión tiempo- espacio que regula, condiciona a una y otra unidad. Este escenario se constata en la Municipalidad desde el año 2005 a la fecha.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Asimismo, indica que esa situación consigna una paradoja para unidades unipersonales y con escasa experiencia y competencias reales para ejercer, en forma eficaz y eficiente, ambos cargos en forma simultánea, y que conciente de ello, la actual administración, puso en conocimiento del Concejo Municipal de Porvenir, en sesión ordinaria N° 1, de 5 de enero de 2009, -acta de sesión que adjunta -, donde se informaron los parámetros necesarios para crear la Unidad de Control, y de esta forma, articular la construcción de una estructura organizacional moderna, racional, eficaz eficiente, proactiva, y transparente, en el uso de los recursos – financieros y humanos –que dispone la administración local.

Manifiesta que, la falta de un cargo directivo disponible en la planta municipal, que posea los requisitos mínimos para cumplir en propiedad el cargo de Director de Control, no permite crear por ahora, la Dirección de Control, ya que existen seis cargos directivos: Administrador Municipal, Director de Obras, Secretario Municipal, SECPLAC, Director de Tránsito, Director de Desarrollo Comunitario y una jefatura: de Administración y Finanzas, todos ellos responsables de sus unidades y ejerciendo en propiedad sus cargos, por lo que la solución se vislumbra entonces, por el camino de modificar la planta municipal y aumentar el número de cargos directivos, asegurando que alguno de ellos se destine al menos a la Dirección de Control.

Señala que, como la acción antes indicada escapa a las competencias internas de la administración local, y depende en rigor de una modificación constitucional, se presentó al concejo municipal, en el proyecto presupuesto 2010, en sesión extraordinaria N° 5 de fecha 8 de octubre de 2009, - acta que adjunta -, los fundamentos de un nuevo reglamento interno, que corrige la acción imperfecta descrita en el actual reglamento, que la Secretaría Municipal asume las funciones de Dirección de Control, entendiéndose que en ella, no existen las competencias mínimas requeridas para ejercer con eficacia, eficiencia, racionalidad y oportunidad el cargo de Director de Control y además, porque con ello la distracción de funciones habituales estipuladas como funciones privativas establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sería mucho mayor y la eficiencia del trabajo que desarrolla la Secretaría Municipal como tal, se vería sustantivamente amenazada. Por lo tanto, indica que se corregirá el reglamento interno, adecuando, con criterio de realidad y racionalidad, que las funciones de Control Interno no sean asumidas por la Secretaría Municipal, y en cambio, se continuarán adecuando y afianzando procesos internos, con instancias de autocontrol y autorregulación, - que han demostrado ser muy efectivas – para el correcto cumplimiento, por parte de las unidades constituidas como tales, con estricto apego a la legislación vigente, del funcionamiento administrativo y regular de la municipalidad, mientras las instancias de fiscalización y auditorías a los procedimientos internos- especialmente materias de orden financiero, se concurre en propiedad a los miembros del Concejo Municipal de Porvenir, tal y como lo señala la legislación vigente.

En relación con la respuesta entregada por la entidad fiscalizada, esta Contraloría Regional estima que los argumentos presentados no permiten levantar la observación, toda vez que la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que los municipios deberán ejercer la función de control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

Se constató que la Municipalidad no ha implementado un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

Esta situación contraviene lo exigido por el Decreto N°20, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Decreto N° 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el cual, en su artículo 4° ordena que las Entidades sujetas a la ley de compras públicas deben elaborar un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, el que debe contener, al menos, lo siguiente: Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y Términos de Referencia, Criterios y Mecanismos de Evaluación, Gestión de Contratos y de Proveedores, Recepción de Bienes y Servicios, Procedimientos de Pago, Políticas de Inventario, uso del sistema www.chilecompra.cl, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del Proceso de Compra, además de un Organigrama de la Entidad y de las Áreas que intervienen en los mismos con sus respectivos niveles y flujos.

Asimismo, una vez elaborado el Manual de Procedimientos de Adquisiciones deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra de esa entidad edilicia.

Sobre la materia, cabe consignar que el Decreto N° 1.429, de 2008, del Ministerio de Hacienda, amplió el plazo para que los municipios elaboren y publiquen el Manual de Procedimientos de Adquisiciones hasta el 30 de marzo de 2008. No obstante lo anterior, corresponde señalar que la fiscalización efectuada por esta Contraloría Regional a dicho municipio, se hizo efectiva en el segundo semestre de 2009, es decir, en fecha posterior al vencimiento del plazo considerado para el cumplimiento de tal exigencia.

Sobre el particular, la entidad edilicia manifiesta que dicho manual, será elaborado por la Administración Municipal, en coordinación con la Jefatura de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 30 días y será publicado en el Sistema de Información, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° del Reglamento Ley 19.886.

Por consiguiente se levanta la observación, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional verificará su efectividad en una próxima fiscalización que se realice en el marco de las políticas de informes de seguimiento de los informes finales puesta en práctica por este Organismo de Control.

3. Habilitación de Claves de Acceso al Portal de Mercado Público.

Mediante el Decreto N° 0481, de 29 de mayo de 2009, la Municipalidad nombra a los funcionarios para operar el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl que regulará el sistema de adquisiciones en la municipalidad, siendo estos los siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

	Atributos	Cargo	Nombre
1	Jefe del Servicio	Alcalde	Fernando Callahan
2	Administrador del Sistema	Administrador Municipal	Ignacio Sánchez
3	Administrador Suplente	Jefa de Finanzas	Carla Valenzuela
4	Supervisor área Municipal	Administrativo Finanzas	Rosa Vidal
5	Supervisor área Educación	Administrativo Educación	Adrián Mansilla
6	Comprador área Municipal	Auxiliar Finanzas	Cristian Contreras
		Administrativo Obras	Julio Oyarzún
		Administrativo Tránsito	Emilio Pérez
		Directora SECPLAC	Elizabeth Díaz
7	Comprador área Educación	Administrativa Educación	Cecilia Gómez

De la revisión de los perfiles de usuarios que tienen acceso al portal de Mercado Público, se observa lo siguiente:

- a) El señor Ignacio Sánchez, Administrador del Municipio, posee el atributo de Administrador del Sistema, y además participa en dos unidades de compra, una como Administrador Municipal, ubicada dentro de la organización interna y otra Unidad de Compra, cuyo código es 545112, otorgada en forma paralela a la Municipalidad.
- b) La señora Rosa Vidal, Oficial Administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas, posee los atributos de supervisor del área municipal, función que a la fecha no se ha ejercido.
- c) El señor Cristian Contreras se encuentra habilitado con el Código de Unidad de Compra N° 3638, y desarrolla una parte de las compras que realiza la Municipalidad.
- d) El señor Julio Oyarzún, si bien se encuentra autorizado como comprador del área municipal, no ha ejercido esta función.
- e) El señor Emilio Pérez, si bien se encuentra autorizado como comprador del área municipal, no ha ejercido esta función, y no ha recibido el Decreto Alcaldicio que lo nombra para operar el sistema de compras públicas.

En su respuesta, la Municipalidad señala que se encuentra desarrollando un programa de capacitación que les permita a los funcionarios, asumir en propiedad, la operación de sus unidades en el sistema de información, tal como lo hará exigible la Dirección de Compras Públicas durante el año 2010 a todos los operarios del sistema de información, los que deberán contar con la debida acreditación, que esa institución otorga para desarrollar las actividades propias de sus roles y permisos.

Añade que, en la Municipalidad no existe funcionario que a la fecha cuente con la acreditación que otorga la Dirección de Compras, y que estos deberán ser capacitados por personal competente e idóneo, que les permita luego obtener la acreditación, la capacitación es onerosa para la realidad financiera municipal, considerando costos de traslados, viáticos y ausencia a sus labores habituales, por lo que se ha considerado que la capacitación se dicte en la ciudad de Porvenir, aprovechando, además, que otros servicios públicos presentes en la comuna puedan participar y se espera que al menos en el primer trimestre del año 2010, exista un pronunciamiento formal por parte de la Dirección de Compras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Indica que, respecto a la duplicidad de unidades de compras dentro del área de trabajo de la Municipalidad, no genera ni significa ningún inconveniente para el normal desempeño de la organización dentro del sistema de información, y que se debe a su entender a parámetros propios de la arquitectura que soporta el sistema en sí, que va dejando registro histórico de las actuaciones de las entidades licitantes dentro del sistema. En efecto, ex funcionarios, como la anterior Alcaldesa, o la anterior SECPLAC, todavía aparecen como usuarios inactivos con sus propias unidades de compras, no pudiendo estos registros ser eliminados del sistema.

Agrega que, esperan que una vez terminadas las modificaciones que la Dirección de Compras esta realizando sobre la plataforma informática que sustenta el sistema de información, se puedan corregir estas deficiencias en la operación del mismo.

Esta Contraloría acepta la respuesta del municipio, dando por subsanada la observación, que será verificada en futuras fiscalizaciones.

4. Sumarios e Investigaciones Sumarias.

En relación con la materia, se observó que la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, no ha implementado un libro de sumarios e investigaciones sumarias, con el objeto de contar con un registro de los procesos disciplinarios instruidos y controlar los plazos de las actuaciones.

La Municipalidad respondió que la Dirección de Administración y Finanzas ha implementado un libro de sumarios e investigaciones sumarias, desde el mes de agosto, fecha que se tuvo la visita de los fiscalizadores de este Organismo Contralor, el que se encuentra a cargo del Jefe de Personal.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación, sin perjuicio que la implementación del libro antes indicada, será validada en visita posterior, en el marco de las políticas de seguimiento de los informes finales.

5. Registro, traslado y uso de bienes.

- a) La Unidad de Contabilidad, carece de un control financiero de los bienes que componen las cuentas de Bienes de Uso depreciables y no depreciables, que señale la fecha y el valor de adquisición, años de vida útil, corrección monetaria, depreciación acumulada y depreciación del ejercicio.
- b) No existe un procedimiento adecuado del control administrativo de los inventarios, constatándose que para dicho efecto se utiliza una Planilla manual, herramienta que no cuenta con las medidas de seguridad apropiadas, toda vez que puede ser modificada permanentemente con adiciones o supresiones.

Al respecto, la entidad edilicia, manifiesta que se implementará un control financiero de los bienes que componen las cuentas de bienes de uso depreciables y no depreciables, que señalará la fecha y el valor de la adquisición, años de vida útil, corrección monetaria, depreciación acumulada y depreciación del ejercicio y se llevará un adecuado control administrativo de los inventarios, a contar del 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por consiguiente se levanta la observación, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional verificará en un próximo programa de seguimiento, las medidas adoptadas por el municipio, para superar las deficiencias señaladas.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Proceso de Movimiento de Fondos.

1.1. Arqueo de Fondo Fijo.

Se constató la existencia de un fondo fijo asignado a la Oficial administrativo, de la Dirección de Finanzas, autorizado, mediante Decreto Alcaldicio N° 16, de 7 de enero de 2009, por un monto de \$ 99.000.

De lo anterior, con fecha 6 de agosto de 2009, se practicó un Arqueo de Fondos sin existir observaciones que formular.

1.2. Reconciliaciones Bancarias.

Se comprobó que la Municipalidad es titular de 6 cuentas corrientes del Banco Estado, cuyo detalle se muestra a continuación:

N°	N° Cuenta Corriente	Descripción
1	92109011888	Gestión Municipal
2	92109011187	Fondo Habilitado
3	92109014429	Municipalidad de Porvenir
4	92109014518	Cuentas Complementarias
5	92109014542	Bienestar
6	92109014577	Sistema de Protección Social

Sobre el particular, se debe señalar que no fue posible realizar las reconciliaciones bancarias de las cuentas corrientes indicadas, por existir las siguientes irregularidades:

- a) No se cuenta con un Libro Banco por cada cuenta corriente bancaria, que registre los movimientos de giros de cheques, depósitos y saldos correspondientes.
- b) El registro de giro de cheques de todas las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad se consignan en forma conjunta en un Libro, y los depósitos son totalizados diariamente en hoja aparte. Tal situación, no permite contar con los movimientos, ni el saldo diario de cada cuenta corriente para efectos de la conciliación bancaria.

En su respuesta, la Municipalidad señaló que a contar del 01 de enero del 2010 se llevará un libro de banco por cada cuenta corriente que posee el municipio, quedando en forma clara los movimientos de cada cuenta.

Atendida las medidas propuestas por el municipio corresponde levantar las observaciones, sin perjuicio de validar su efectividad en una futura visita que se realice a dicha entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- c) Existe duplicidad de información, debido a que el registro de movimientos financieros diarios de ingresos, egresos y saldos de todas las cuentas corrientes bancarias son realizados por la Tesorerera a través de una Carátula, y en un libro por la Oficial Administrativo de la Dirección de Finanzas.

En su respuesta, el municipio manifestó que en cuanto a que la tesorería y finanzas llevan los mismos libros de registro de ingresos y egresos produciéndose duplicidad, es propicio indicar que la tesorería debe llevar este registro, ya que en ese departamento se giran los cheques para proceder a los pagos respectivos y de esta forma es mas fácil poder comparar cualquier diferencia que se produzca a fin de mes, esto se realiza con el único propósito de mejorar nuestra gestión y control de las finanzas.

En conformidad con lo señalado en la respuesta de la Municipalidad, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación formulada.

- d) Del examen realizado a la cuenta corriente bancaria N° 92109014518, Cuentas Complementarias del mes de enero de 2009, se determinaron las siguientes observaciones:

- La Unidad de Finanzas registra depósitos por un monto de \$ 15.045.514, en circunstancia que los registros de los depósitos del mes de enero en la cartola bancaria ascienden a \$ 98.326.135.
- Asimismo, considera depósitos que no se encuentran registrados en la cartola bancaria por un monto de \$ 12.811.010.
- La Unidad de Tesorería registra depósitos por un monto de \$ 10.951.414, en circunstancia que los registros de los depósitos del mes de enero en la cartola bancaria ascienden a \$ 98.326.135.
- Se consignan depósitos que no se encuentran registrados en la cartola bancaria por un monto de \$ 8.589.296.

La municipalidad señaló en su respuesta que las diferencias que se producen en la cuenta corriente N° 92109014518 complementaria, se deben a los traspasos que se hacen desde otras cuentas corrientes como la N° 92109011888 y la N° 92109014577, se registran en un libro único porque este proceso contable históricamente se ha efectuado en dicha forma, no ocasionando problemas en la cuadratura mensual, por cuanto las conciliaciones bancarias se encuentran cuadradas, reflejándose en los informes contables.

Al respecto, corresponde señalar que se mantiene la observación, por cuanto si bien, la municipalidad señala el origen de las diferencias que se producen en la cuenta corriente N° 92109014518, lo cual será validado en una futura visita que se practique a dicha entidad, aún no ha resuelto el cumplimiento de las normas de control establecidas en el DC N°44/82, de la Contraloría General de la República, que imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, y que en la letra c) señala que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria", en la que debe quedar anotados todos los hechos económicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- No existe registro correspondiente al giro del cheque N° 4711582, por un monto de \$96.522.002.

Sobre la materia, la municipalidad indica en su respuesta que en cuanto a que no existe registro correspondiente al giro del cheque N° 4711582, por un valor de \$ 96.522.002, se adjunta fotocopia registro diario N° 43 del 27.01.09 traspaso de fondos subvención escolaridad.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos expuestos por esa Entidad no permiten dar por subsanada la observación, ya que si bien el hecho económico señalado en el párrafo precedente se encuentra contabilizado, la unidad de tesorería no registró el movimiento de fondos correspondiente al giro de cheque N° 4711582, por un valor de \$ 96.522.002. Cabe recordar que el propio municipio señala que la "tesorería debe llevar este registro, ya que en ese departamento se giran los cheques para proceder a los pagos respectivos y de esta forma es más fácil poder comparar cualquier diferencia que se produzca a fin de mes, esto se realiza con el único propósito de mejorar nuestra gestión y control de las finanzas".

2. Proceso Subvenciones.

Se constató que los fondos transferidos en el periodo enero a julio de 2009, sumaron un total de \$ 11.533.400, y de julio a diciembre de 2008 la cantidad de \$ 4.650.000.

De lo anterior, corresponde indicar que en el formato de los Decretos de Pago se incluye un cuadro de refrendación del presupuesto, que no registra la información requerida.

De igual forma, el Decreto Alcaldicio que autoriza la entrega de la Subvención Municipal, no indica el presupuesto disponible, información que es esencial para realizar la entrega de las subvenciones.

A su vez, la Municipalidad no se refiere a las observaciones formuladas, ni aporta antecedentes que permitan darla por subsanada, por lo que a su respecto, las observaciones se mantienen.

El examen practicado determinó lo siguiente:

2.1. Fondos entregados julio de 2008 a julio 2009.

El proceso de entrega de subvenciones para el año 2008, en general, no exigió a las entidades receptoras de fondos públicos que cuenten con personalidad jurídica vigente y que se encuentren inscritos en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, exigencias contenidas en decreto alcaldicio N°107, de 23 febrero de 2004. A continuación se detallan las siguientes observaciones:

- a) La municipalidad durante el año 2008 y 2009 no dispone del registro municipal actualizado de entidades receptoras de fondos públicos según lo establece el artículo 1° de la ley 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuesto y los municipios que efectúen transferencias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

- b) No se exigió a las entidades receptoras de subvenciones contar con personalidad jurídica vigente al momento de la entrega, entre otras se mencionan las siguientes:
- Centro de Rehabilitación Cruz del Sur.
 - Congregación Salesiana.
 - Asociación Cultural Folklórica Cordón Baquedano.
 - Club de volantes de Porvenir, cuya regularización se realizó en el año 2009, según consta en certificado del Ministerio de Justicia N° 135 de 19 de agosto de 2009.
- c) Se observa que la "Agrupación Kayakistas olas fueguinas", no se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos. Situación regularizada en el año 2009.

En su respuesta, la Municipalidad señaló que el trabajo desarrollado por la Secretaría Municipal en materia de organizaciones comunitarias durante el año 2009 ha sido intenso, ya que al efectuar un catastro de ellas se constató la inexistencia de documentación que acredite la existencia de las mismas. Finalizado dicho trabajo de actualización y reactivación de dichas organizaciones, se está en condiciones de efectuar la migración de los antecedentes del registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades a fin de actualizar la información en la página electrónica existente para estos efectos. Dicha actualización se efectuará durante la primera quincena de enero de 2010.

En razón a las medidas adoptadas por la Municipalidad, corresponde levantar las observaciones formuladas.

2.2. Rendición de Cuentas.

En el periodo de enero a julio de 2009, se recibió rendiciones por un monto de \$ 1.395.000, de las cuales se examinó el 100%. Asimismo, en el periodo de julio a diciembre de 2008, se recibió rendiciones por un monto de \$ 14.450.000, de los cuales se examinó un total de \$ 9.150.000.

Del análisis realizado a la documentación de respaldo de las rendiciones, se observó lo siguiente.

- a) No haber dispuesto un adecuado control a la rendición realizada por la Congregación Salesiana en la que se acreditan gastos que no concuerdan con los objetivos para los cuales fueron transferidos los recursos. En efecto, con fecha 4 de junio de 2009, la entidad beneficiaria rindió fondos por un monto de \$ 600.313, correspondiente al desarrollo de los CEVAS 2009, que corresponde a los Centros Vacacionales Solidarios que ayuda a niños de escasos recursos y en riesgo social, a través de actividades recreativas, incluye en la rendición la factura N° 282476, de 8 de enero de 2009, por \$ 24.762, mediante la que se adquieren 18 cervezas Botella Corona de 330 ML, por un valor de \$ 11.862, y una maleta de 50 cm.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta la Municipalidad señaló que en relación con la rendición de cuentas efectuada por la Congregación Salesiana en la que se observa la compra de cervezas y una maleta, es dable informar que al término de estos centro de vacaciones se realiza un paseo al campo en el que participan todos los monitores y colaboradores, todos personas adultas, en donde llevan a cabo una parrillada o asado, y la compra de una maleta de 50 cms. es destinada a premio a los niños que participan de las distintas competencias de su alianzas.

Al respecto, cabe señalar que el argumento presentado por la municipalidad no permite levantar la observación, ya que los gastos realizados para la adquisición de las cervezas no corresponden a los objetivos de estas jornadas recreativas que es reflexionar sobre valores como la tolerancia, el respeto por el otro, además, de entregar formación en torno a los derechos y deberes de la infancia, y no aporta antecedentes que permitan acreditar la entrega del premio a los niños, correspondiente a una maleta de 50 cms. Por consiguiente, este Organismo de Control validará en una próxima visita las medidas adoptadas por el municipio para corregir lo observado.

- b) La contabilización de transferencias otorgadas al sector privado del año 2008, no considero el registro de la cuenta "Deudores por Rendiciones de Cuentas, no dando cumplimiento al procedimiento E-06 indicado en el oficio C.G.R. N°36.640 de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal. Cabe señalar, que tal situación fue regularizada a contar del año 2009.
- c) La rendición de cuenta N° 17, de 29 de diciembre de 2008, presentada por el Club de Volantes de Porvenir, por la suma de \$2.000.000, consignó gastos con fecha anterior a la entrega de la subvención, según se desprende de las facturas N° 12328, de 31 de agosto de 2007 por \$ 170.875 de Comercial Fuego. Al respecto cabe señalar que el Club de Volantes de Porvenir, no puede imputar a la subvención que se le otorgue, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del decreto alcaldicio que así lo disponga, puesto que solo en ese momento dicha entidad adquiere la certeza que el beneficio le ha sido concedido. Además, tales actos administrativos, en virtud del principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, en ningún caso pueden producir efectos con anterioridad a su dictación. (Aplica dictamen (CGR) N° 031003, de 1992).
- d) En la rendición de cuentas N° 15, de 29 diciembre de 2008, del Club Social y Deportivo Tierra del Fuego por la suma de \$500.000, se incluyó boleta N°15861 de 01 de mayo de 2008, por \$ 17.000, del proveedor José Francisco Oliva Aburto correspondiente a cobro de arbitraje en circunstancias que el giro comercial indicado en la boleta dice Restaurant de Turismo, Hostal Diurno y Nocturno.

Además, en dicha rendición, los hechos económicos fueron facturados después de 11 meses de realizado el evento. En efecto, se adjunta factura N° 24, de 10 de diciembre de 2008, por \$200.000 del proveedor Rosa Rivas Silva, por traslado delegación de futbol Porvenir - Punta Arenas - Porvenir, del Campeonato Regional de Clubes Campeones enero de 2008. Sobre la materia, es preciso señalar que mediante la carta solicitud de 02 de noviembre de 2007, la subvención se solicitó para costear gastos del campeonato que se realizaría en el mes de enero de 2008 correspondiente a traslados, movilización y alojamientos de deportistas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, se debe señalar que el municipio no se refiere a la observación formulada, por lo que a su respecto, la observación se mantiene.

- e) Rendición de cuentas N° 21, de 29 diciembre de 2008, de la Agrupación Kayakistas Olas Fueguinas por \$ 500.000, incluyó boletas emitidas con anterioridad a la aprobación de la subvención e incluso algunas de ellas con antelación a la carta presentada ante el municipio, según tabla adjunta:

Proveedor	Fecha sesión concejo- carta solicitud	Boleta N°	Fecha Boleta	Monto en \$
Soc. Com. Venegas Ltda.	Sesión concejo N° 22 de 04/08/2008 Carta solicitud 22/07/2008	601696	02/07/2008	20.000
Buses Fernández	Sesión concejo N° 22 de 04/08/2008 Carta solicitud 22/07/2008	29327	08/07/2008	4.500
Imprenta Marangunic Hnos. Ltda.	Sesión concejo N° 22 de 04/08/2008	1859098	25/07/2008	30.000

Al respecto, corresponde indicar que la agrupación Kayakistas, debe considerar como fecha de otorgamiento de la subvención, la misma del decreto alcaldicio que la autoriza, por lo tanto, no puede imputar a la subvención gastos efectuados con anterioridad a la fecha de su dictación. Asimismo, cabe recordar que, la fecha de otorgamiento que debe contenerse en el acto que lo autoriza es aquella del acuerdo dado por el concejo sobre la materia, conforme se indica en la letra g), del artículo 58, de la ley 18695, según texto refundido contenido en el decreto 662 de 1992, del Ministerio del Interior, precepto que exige dicha concurrencia de voluntades para conceder subvenciones y es desde ese momento cuando se entiende que el municipio ha aprobado aquellas, sin perjuicio de la obligación del alcalde de dictar el correspondiente decreto. (Aplica dictamen (CGR N° 031003, de 1992).

En su respuesta la municipalidad señaló que se hace presente que casi la totalidad de las subvenciones que se otorgan se aprueban en diciembre de cada año, junto con el Presupuesto Municipal, y a medida que se tienen los recursos disponibles, se van entregando a las entidades, pero se les informa a las instituciones que sus solicitudes de subvenciones fueron aprobadas, y muchas de ellas utilizan de sus recursos para solventar algún gasto y recuperando después sus dineros o cancelando las facturas que respaldan las compras efectuadas a crédito.

Al respecto, cabe señalar que el argumento señalado por la municipalidad no permiten levantar la observaciones indicadas en las letras c) y e), ya que los gastos fueron efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que dispone el otorgamiento de la subvención, y con antelación a la carta presentada ante el municipio, respectivamente.

2.3. Saldos por Rendir.

La cuenta presupuestaria código 24- 01- 005, "Transferencias a Organizaciones Jurídicas", periodo enero a julio de 2009, registró un monto de \$ 11.533.400. Al mismo tiempo, la cuenta contable código 121-06-01, "Deudores por Rendiciones de Cuentas" por igual período, registra un monto rendido de \$ 1.395.000, existiendo rendiciones pendientes por un monto de \$ 10.138.400.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución (CGR) N° 759, de 2003, sobre Rendiciones de Cuentas, punto 5.3, Transferencias al Sector Privado, artículo 5°, Fondos Entregados a Terceros, le corresponde a las Municipalidades adoptar todas y cada una de las medidas necesarias para que las rendiciones de cuentas sean efectuadas en forma oportuna y sustentada con la documentación fidedigna que respalde el cumplimiento de los objetivos para el cual fue otorgado.

En su respuesta la municipalidad señaló que la existencia de rendiciones pendientes en la cuenta presupuestaria 24-01-005 Transferencias a Organizaciones Jurídicas, periodo enero a julio de 2009, se produce porque las instituciones históricamente rinden en el mes de diciembre de cada año. Ante la observación efectuada, se considerará lo dispuesto en la Resolución (CGR) N° 759, de 2003, en el reglamento para la entrega de subvenciones, que la Dirección de Finanzas elaborará.

En consideración a la medida adoptada por la entidad, se procede a levantar la observación, la cual será validada en una futura visita que se realice al municipio.

3. Proceso Programas Sociales.

Sobre la materia se examinaron los Decretos de Pago correspondientes al periodo de julio de 2008 a julio de 2009, documentación de sustento, y la existencia de fichas de protección social de los beneficiarios. Además, se realizaron 22 visitas domiciliarias a beneficiarios de ayudas sociales, consistentes en canastas familiares, pago de consumos básicos, entrega de pasajes en cruce de barcaza, entre otros, comprobándose que los beneficiarios han recibido satisfactoriamente los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Se constató que no existe un reglamento que regule la selección de los beneficiarios, procedimientos, mecanismos de control y actualización socioeconómica, para la entrega de ayudas sociales a personas naturales, lo que representa un riesgo para la correcta asignación de los fondos públicos. En efecto, el Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario y el Asistente Social de la Municipalidad mediante un informe elaborado por este último indica la situación socio – económica del solicitante, el cual es utilizado durante todo el período para avalar la entrega de ayudas sociales sin que se actualice cada cierto tiempo con el objeto de saber si la condición de los postulantes ha tenido alguna variación.

De lo anterior, cabe señalar que durante la inspección en terreno se constató que doña Patricia Cheuquel González, indicó que su situación económica ha cambiado, dado que aumentaron los integrantes de la familia y que los dos jefes de hogar se encuentran sin trabajo permanente. Sin embargo y debido a que el puntaje de su Ficha de Protección Social se ha mantenido sin variaciones, ha quedado fuera del Proyecto de Mejoramiento del Hogar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, es preciso señalar que la falta de instrucciones escritas en un documento aprobado por la autoridad edilicia, imposibilita efectuar en forma objetiva la priorización de las necesidades de la demanda y con ello el resguardo de los beneficiarios, dificultando el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley orgánica de municipalidades.

La Municipalidad indicó en su respuesta que el Asistente Social cada vez que entrega una ayuda social elabora un nuevo informe que es independiente a lo informado en la Ficha de Protección Social, por cuanto MIDEPLAN ha instruido que dicha ficha puede ser actualizada en terreno cada seis meses.

Asimismo indica, que a objeto de regular la selección de beneficiarios, procedimientos, mecanismos de control y actualización socioeconómica, para la entrega de ayudas sociales, el Director de Desarrollo Social y Comunitario elaborará un reglamento que permita una correcta asignación de los recursos.

En atención a lo señalado por el Municipio corresponde levantar la observación, sin perjuicio que la regularización será validada en visita posterior de acuerdo con las políticas de seguimiento de este Organismo Contralor.

- b) Se comprobó que no se efectúan visitas domiciliarias por la asistente social, con el objeto de verificar si la situación económica de los beneficiarios ha tenido modificaciones. Lo anterior, también fue manifestado por las personas entrevistadas.

La entidad en su respuesta señala que la Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, tiene sólo un profesional especialista para efectuar visitas domiciliarias, sobrellevando una carga importante de trabajo ya que debe ejecutar variados programas de gobierno que requieren de su visación.

Agrega que, este año se constituyó un equipo de trabajo multidisciplinario que se ha encargado exclusivamente de resolver las necesidades de viviendas, lo que ha permitido disminuir considerablemente el trabajo desarrollado por el Director de dicha unidad. Como este equipo se ha consolidado, el Director de Desarrollo Social podrá dedicar mayor tiempo a efectuar visitas en terreno para la entrega de ayudas sociales, a contar de enero de 2010.

En relación con la respuesta otorgada por la entidad edilicia, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación efectuada. En cuanto a la medida adoptada por esa entidad, esta será validada con motivo de una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control, en el marco de las políticas de seguimiento establecidas al efecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- c) Se observó que la orden de compra N° 13012, y la factura N° 047965 de Transbordadora Austral Broom, de 5 y 7 de septiembre de 2008, respectivamente fueron emitidas con anterioridad a algunos oficios del jefe del departamento de desarrollo comunitario mediante el cual solicita ayuda económica y los cuales constituyen respaldo documental de los decretos de pagos. A modo de ejemplo, se citan los oficios Nros. 206 y 210, de 9 y 15 de septiembre de 2008, adjuntos al decreto de pago N° 993, de 21 de octubre de 2008. Sobre la materia, cabe precisar que en virtud del principio de irretroactividad que impera en el derecho administrativo, no es posible que los actos administrativos puedan producir efectos con anterioridad a su dictación.
- d) Mediante el decreto de pago N°729 de 08 de agosto de 2008, se pagó a don Sergio Asencio Vargas la suma de \$ 200.000, correspondiente a servicio funerario, a través de la factura N°1209, emitida y pagada el 21 de julio de 2008, fecha anterior a la emisión de la orden de compra N° 3638-11060-SE08 y decreto alcaldicio N° 593 que resuelve la contratación del proveedor el 23 de julio de 2008.
- e) Mediante el decreto de pago N°730 de 08 de agosto de 2008, se pagó a don Rafael Núñez Berrios la suma de \$160.000, con cargo al artículo 8° letra C) de la ley 19.886 y el artículo 10° N°3 del Reglamento de la citada ley, esto es, contratación por emergencia e imprevisto, correspondiente al servicio de cambio de líneas de gas y habilitación para reposición de gas, a través de la factura N°081, emitida y pagada el 23 de julio de 2008, fecha anterior a la emisión de la orden de compra 3638-11067-SE08, y decreto alcaldicio N° 611 que resuelve la contratación del proveedor el 31 de julio de 2008 .

En su respuesta, la Municipalidad, indica que en cuanto a la irretroactividad en los procesos administrativos, la nueva administración ha efectuado trabajos de instrucción a todos los departamentos para implantar un proceso único de adquisiciones. Este proceso ha tomado un tiempo mayor del esperado, por cuanto es ejecutado por personas que en un tiempo prolongado han desarrollado sus funciones de manera distinta a los exigidos hoy en día, sin embargo, se ha ido afianzando, esperando que la internalización se consolide con la aplicación del reglamento de adquisiciones que elaborará la Dirección de Finanzas.

En conformidad con la respuesta otorgada por la Municipalidad, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación efectuada.

4.- Proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

El examen de cuentas fue realizado sobre las Adquisiciones superiores a 3 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales) comprendidas en el período enero a julio de 2009.

Se analizaron los antecedentes desde la etapa de autorización de la compra, previos al ingreso al Portal de Chile Compras hasta los correspondientes pagos al proveedor, con fecha de corte al 31 de julio 2009. Lo anterior, sin perjuicio de los seguimientos que se hicieron a determinadas compras efectuadas en el transcurso del período 2008.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

De igual forma, se revisaron los antecedentes contenidos en el Sistema de Compras y Contratación de bienes y servicios del Sector Público; y se efectuaron diversas entrevistas a los distintos actores involucrados en los hechos y se aplicaron las pruebas de validación que se estimaron necesarias. A continuación se mencionan las siguientes adquisiciones:

4.1. Normalización Plan de Cierre Vertedero de Porvenir.

a) Licitación

La Municipalidad con fecha 11 de junio de 2008, llamó a licitación pública N° 5282-21-LP08, mayor 1000 UTM, denominada Normalización Plan de Cierre Vertedero Porvenir, y con fecha de cierre el 27 de junio de igual año.

Al respecto, la Ficha de la Licitación antes indicada, no proporciona información clara y concordante en materia de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En efecto, el numeral 10 indica que es sin garantía, en el rubro referido al monto señala que la garantía corresponde al 10 % del contrato, y en la Glosa manifiesta "fecha estimada, condiciones específicas de la garantía detalladas en bases administrativas".

En su respuesta la Municipalidad, indica que la garantía requerida por concepto de fiel cumplimiento de contrato, fue la establecida en las bases administrativas, cuyo beneficiario fue el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, quedando en su propia custodia este documento. Por supuesto que no se pueden estimar condiciones de fecha exacta pues no se conoce la oferta de los proveedores para realizar el servicio, y es sobre esta que se estima la duración del instrumento, correspondiendo al total del plazo ofertado más un número determinado de días, antecedentes que se detallan en las bases administrativas y que es lo que se consigna en la ficha.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación, sin perjuicio de reiterar que la información que proporciona la ficha debe ser clara y concordante en las materias que en ella se incluye.

b) Adjudicación

En relación con este proceso, se presentó 1 oferente correspondiente a la Constructora Barria y Osés, cuya propuesta fue aprobada mediante Decreto N° 688, de 27 de agosto de 2008.

c) Pago

Del análisis a los Comprobantes de Egreso y la documentación de respaldo, se observó que se realizaron los siguientes pagos:

Comprobante de Egreso			Factura			Estado de Pago	
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Monto	N°	Avance
323	04-11-08	46.510.607	375	22-10-08	46.510.607	1	40 %
370	06-12-08	46.510.607	377	24-11-08	46.510.607	2	40%
64	17-03-09	23.255.304	383	09-02-09	23.255.304	3	20%
		116.276.518			116.276.518		100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, es preciso señalar que el Proyecto consideraba en la partida 10, la revegetación de 12.500 m², con un valor de \$ 24.633.000, y que de acuerdo con lo establecido en el número 4.7., del Plan de Cierre del Vertedero de Porvenir, se indica que construida la capa final se procederá a recuperación y revegetación del área. Se contempla permitir el desarrollo de especies vegetales existentes en la zona, y que sobre la superficie compactada y recubierta con suelo vegetal se permitirá solo la siembra y desarrollo de vegetación corta, para impedir que el crecimiento de las raíces pueda dañar la capa compactada impermeable.

En este sentido, si bien, en el Informe de Consultoría correspondiente al Estado de Pago N° 2, se indica que respecto de la Revegetación y Reforestación "Esta actividad se ejecutó utilizando semillas de Trébol Blanco, Pallica, Festuca, Pastovillo, especies adaptadas a la zona geográfica que se insertan", a la fecha de la visita al vertedero de Porvenir, se observó que no existe la revegetación proyectada.

La municipalidad en su respuesta señaló que actualmente, la vegetación que cubre el sector, está de aproximadamente unos 25 centímetros, transformándose en un verdadero problema para la operación del vertedero, pues, en caso de que algún desadaptado – como ocurrió en el mes de enero de 2009 – ingrese en forma clandestina al vertedero y queme el pasto, el problema lo tendrá nuevamente, la municipalidad de Porvenir, quien ya enfrentó un sumario sanitario por quema ilegal dentro del recinto y tuvo que pagar una multa que aplicó la entidad competente.

Asimismo indica que, al respecto, solo resta indicar que por incompetencia de la empresa que formuló el plan de cierre del vertedero de Porvenir y que luego, toda la institucionalidad respaldó, es del año 2004-2005, hasta el año en que se hizo efectivo la primera etapa del plan de cierre, el año 2008, se trabaja sobre un deficiente instrumento teórico que, llevado a la práctica, sólo acarrea inconvenientes para la institución municipal. En efecto, sobre ese plan de Cierre se proyectó una vida útil absolutamente inconsistente para el recinto del Vertedero, y no obstante, la administración anterior, irresponsablemente, consideró sus conclusiones para informar, a inicios del año 2008, su cierre definitivo, no teniendo por supuesto ninguna alternativa ambiental y operacionalmente viable que le permitiera a la ciudad de Porvenir, y las diversas actividades de la población, seguir su normal desarrollo.

Además, manifiesta que esta nueva administración comunal presente en la comuna desde diciembre del año 2008, consciente de que un recinto de envergadura absolutamente sobrevalorada para la realidad comunal- como correspondía a la propuesta de construir un relleno sanitario – le provocaría un grave daño financiero a la municipalidad, decide continuar con la operación del recinto vertedero y proyectar una solución financiera y ambientalmente viable para la ciudad e Porvenir, y es ahí donde la vegetación incorporada , al sector donde se trabajó el cierre parcial, se transforma en un serio problema operacional, pues aunque parezca ridículo, sin quererlo – por cierto – se transformó en un sitio ideal para albergar el descanso de las gaviotas que pululan sin ningún control por el recinto, como este escenario no fue proyectado por nadie cuando se discutió la elaboración del Plan de Cierre, ni menos en la ejecución de su primera etapa, como es el caso de consulta, nos vemos hoy enfrentados a esta compleja realidad que, con métodos artesanales y creativos, nos permiten atender tan elemental servicio a la comunidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Agrega que, de las especies que se indican en el informe, que presumiblemente no estarían presentes, podemos decir que, como la inspección de ese Ente Contralor se efectuó en periodo invernal, es muy difícil apreciar su crecimiento, máxime si se tiene en consideración la invasiva presencia de aves, específicamente gaviotas, resulta atendible la observación. No obstante, con la llegada de la primavera y la merma de aves, producto del receso industrial, la germinación de semillas y reaparición de especies es evidente y frondosa al punto que se ha transformado en una amenaza por la vulnerabilidad a los incendios de pastizales. Respecto de la presencia de aves, se evalúa la incorporación de algún vector biológico o antrópico, que las extermine para poder, desde el punto de vista funcional, continuar con la operación eficiente del recinto vertedero municipal.

Atendido los hechos expuestos por la municipalidad, esta Contraloría procede a levantar la observación, sin perjuicio de que la germinación y reaparición de especies será validada con motivo de una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control.

4.2. Adquisición Camiones y Máquinas Conservación de Calles y Caminos Comuna de Porvenir.

a) Licitación

Del análisis a esta etapa no se derivaron observaciones que formular.

b) Adjudicación

El Oficio Ordinario (DAC) N° 492, de 28 de abril de 2009, del Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, respecto de la ejecución del proyecto financiado con recursos del FNDR 2008 -2009 denominado Adquisición de Camiones y Máquinas, conservación de calles y caminos, Comuna de Porvenir, Código N° 12-3-1-28-08, autoriza a efectuar trato Directo para la adquisición de la partida correspondiente.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 89, de 6 de mayo de 2009, la Municipalidad adjudica el proyecto denominado "Adquisición de Camiones y Maquinarias, Conservación de Calles y Caminos, Comuna de Porvenir", 1 camión Chevrolet modelo NPR 815, nuevo, año 2009, para 5000 kilos, a la Empresa Salinas y Fabres S.A., por un monto total de \$ 21.420.000 IVA incluido, financiado con fondos del FNDR, y entrega en un plazo de entrega de 25 días.

Asimismo, con fecha 27 de mayo de 2009, se celebra el Contrato Promesa de Importación y Venta de Vehículo entre Salinas Y Fabres S.A., y la Municipalidad de Porvenir, en la que el importador se compromete a vender a la Municipalidad dentro de los plazos estipulados 1 camión Chevrolet, Modelo NPR 815, año 2009, y se aprueba mediante el Decreto Alcaldicio N° 107, de 29 de mayo de 2009, en todas sus cláusulas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación con lo anterior, cabe señalar, que la factura N° 261632, de 13 de mayo de 2009, y el Acta de Recepción del vehículo de 27 de mayo de igual año fueron emitidas antes de la aprobación del contrato promesa de Importación y venta de vehículo.

En su respuesta, la Municipalidad indica que respecto de la revisión efectuada en el proceso de adquisición de Camiones y Máquinas Conservación de Calles y Caminos de Porvenir, ésta fue informada en virtud del oficio N° 0683 de fecha 19 de marzo de 2009 de vuestro Organismo Contralor y respondido por este municipio a través del Oficio N° 306, de fecha 07 de abril de 2009, recepcionándose el informe final sobre auditoría de transacciones a proyectos financiados con recursos F.N.D.R. y FONDEMA, con fecha 15 de julio de 2009 de ese Organismo Contralor.

Al respecto cabe indicar que los argumentos expuestos por la Entidad no permiten dar por subsanada la observación, dado que la respuesta hace referencia a adquisiciones de camiones no incluida en esta fiscalización.

c) Pago

Del análisis realizado al comprobante de egreso Decreto N° 180, de 10 de junio de 2009, por un monto de \$ 21.420.000, y documentación de respaldo no se derivaron observaciones que formular.

4.3. Adquisición de Pasajes Asistencia a Curso sobre Proyectos:

a) Convenio Marco

Mediante el Decreto Exento N° 426, de 13 de mayo de 2009, la Municipalidad autorizó a través de convenio marco la adquisición de dos pasajes aéreos Punta Arenas – Concepción – Punta Arenas, para las funcionarias Municipales, señoras Carla Valenzuela Ros y Elizabeth Díaz Maldonado, para asistir al Seminario Taller Finanzas Municipales.

Para tal efecto se emitieron las siguientes órdenes de compra:

Orden Compra	Fecha	Monto	Ticket	Nombre
3638-66-CM09	18-05-09	126.090	2137209120	Elizabeth Díaz
		126.090	2137209121	Carla Valenzuela
3638-67-CM09	18-05-09	67.990	2137209129	Elizabeth Díaz
		67.990	2137209130	Carla Valenzuela
3638-74-CMO9	29-05-09	88.090	2137378628	Carla Valenzuela
	Total	476.250		

Asimismo, los pasajes aéreos adquiridos mediante las órdenes de compra antes señaladas corresponden a los siguientes tramos:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Orden Compra	IDA	Desde	Hasta	Regreso	Desde	Hasta
3638-66	27-05-09	Punta Arenas	Santiago	31-05-09	Santiago	Punta Arenas
3638-67	27-05-09	Santiago	Concepción	30-05-09	concepción	Santiago
3638-74	30-05-09	Santiago	P. Arenas	28-08-09	P. Arenas	Santiago

b) Pagos

Mediante Decreto de Pago N° 634, de 6 de julio de 2009, órdenes de compra, 3638-66, 3638-67 y 3638-74; facturas N°s 278302, 286752, 286753, y Reportes de la Empresa LAN Chile, se determinó que se encuentra incluido el pago de \$ 88.090 del pasaje aéreo tramo Santiago – Punta Arenas, de doña Carla Valenzuela, adquirido para regresar el día 30 de mayo de 2009, en lugar del 31 de mayo de igual año, y que corresponde al regreso anticipado de la funcionaria antes señalada, por motivos personales sin que al 24 de noviembre del presente año haya reintegrado dicho monto a la entidad edilicia.

La entidad en su respuesta adjunta orden de ingreso No 34413 del 17 de diciembre de 2009 correspondiente a reintegro que realiza la Jefe de Finanzas Doña Carla Valenzuela Ros por \$ 88.090.- compra pasaje aéreo Santiago-Punta Arenas.

En conformidad con los antecedentes aportados por la Municipalidad, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación efectuada.

4.4. Adquisición de Equipos Celulares Blackberry.

a) Licitación

El 6 de enero de 2009, se llamó a licitación pública N° 3638-2-L109, denominada Contrato de Suministro Telefónico e Internet Móvil y con fecha de cierre el 9 de enero de igual año con el objeto de adquirir los siguientes productos de acuerdo con los términos de referencia:

- Producto 1: Seis Teléfonos celulares con tarifación al segundo y con equipo tipo blackberry modelo 8100 o similar, sin conexión a Internet y sin Wi Fi.
- Producto 2: Seis Teléfonos celulares con tarifación al segundo con equipo tipo blackberry modelo 8120 o similar, con conexión a Internet con sus respectivos accesorios.
- Producto 3: Doce MODEM o dispositivos de trasmisión de datos ilimitados, conocidos también como Internet móvil, con una velocidad de conexión mínima de 200 Kbps.

b) Adjudicación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Mediante Decreto N° 022, de 9 de enero de 2009, la Municipalidad de Porvenir, resuelve adjudicar en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la propuesta pública realizada en el portal, de la adquisición 3638-2-L109, al proveedor ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A., único oferente, por un monto de \$ 1.298.610. Sin observaciones que formular.

c) Entrega de Equipos

La distribución de los teléfonos celulares se realizó de acuerdo con el siguiente detalle:

Modelo	Teléfono N°	Nombre	Cargo	N° Serie	Fecha Entrega
8300	90795667	Fernando Callahan	Alcalde	9299606	14-1-09
8300	90793885	Ignacio Sánchez	Administrador	9296826	14-1-09
8300	90794789	Iván Yurjevic	Direc. De obras	9284525	15-1-09
8300	90794727	Hernán Hernández	Jefe Operaciones	2730949	14-1-09
8300	90794659	Antonio Andrade	Jefe Gabinete	2736896	14-1-09
8300	90794801	Guillermo Barria	Comunicaciones	2720619	15-1-09
8100	90795014	Mario Cárcamo	Concejal	2358241	14-1-09
8100	90794744	Alejandro Avendaño	Concejal	3056401	14-1-09
8100	90794424	Santiago Pérez	Concejal	3021517	14-1-09
8100	90794919	Juan Torres	Concejal	3021707	14-1-09
8100	90794903	José Rivera	Concejal	3025161	14-1-09
8100	90794865	Cesar Vivar	Concejal	3022663	14-1-09

Sobre la materia, se revisó el detalle del consumo del mes de julio 2009, observándose que el móvil N° 90795014, asignado al Concejal Mario Cárcamo, se han realizado llamadas que no corresponde con la función que desempeña, a modo de ejemplo se citan consultas al fono horóscopo.

Al respecto, cabe señalar que el uso que se da a aquellos recursos que el municipio entregue al Concejo municipal como órgano colegiado, deberá ser determinado por este mismo, el que puede disponer al efecto la utilización específica por parte de los respectivos concejales de aquellos medios que requieran para el cumplimiento de sus funciones. Ello, con pleno respeto a las normas de funcionamiento interno y aquellas relativas a la responsabilidad civil a la que se encuentran afectas estas autoridades. Aplica dictamen N° 9478, de 2009.

Ahora bien, debe precisarse que toda persona que cumpla una función pública, sea por sufragio popular o nombramiento, es sólo un administrador de la cosa pública, y en tal virtud, los recursos a su disposición no le pertenecen, sino que únicamente es su depositario, debiendo resguardarlos con fidelidad y destinarlos exclusivamente al fin público respectivo. Aplica dictamen N° 20.282, de 1993.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta, la Municipalidad indica que respecto de la utilización de los equipos celulares, es preciso señalar que la verificación de las llamadas efectuadas desde estos equipos es de difícil control, por cuanto no existe legislación que regule la entrega de la información de la pertenencia de los números a los cuales se efectúan las llamadas, salvo en aquellos casos en que los números correspondan a servicios como el que se cita en la observación formulada.

Asimismo, señala que la Dirección de Finanzas, cautelando el buen uso de dichos equipos, mensualmente verifica que el monto a pagar se encuentre en el monto contratado, haciendo exigible el pago de los excedentes cuando estos se producen. Se instruirá a dicha Dirección para que efectúe con mayor acuciosidad la revisión de las cuentas telefónicas. Sin perjuicio de lo anterior, y porque la observación formulada recae sobre el equipo asignado a un señor Concejal, es dable señalar que junto a la entrega de sus respectivos móviles, los ediles fueron instruidos respecto del uso y limitaciones. No obstante lo anterior, dicha instrucción será formulada por escrito.

Esta Contraloría acoge los argumentos mencionados por el municipio y procede levantar la observación al respecto. Sin embargo, corresponde que ese municipio arbitre las medidas necesarias para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir en el futuro.

4.5. Adquisición de Almuerzo 115° Aniversario Municipalidad de Porvenir.

a) Licitación

La Municipalidad llamó a licitación pública, menor a 100 UTM, con fecha 12 de junio de 2009, presentándose 1 oferente.

Al respecto, cabe señalar que la Propuesta Pública corresponde en síntesis, a "Almuerzo 115 Aniversario Comuna de Porvenir, ID 3638-47-L109, en atención a Autoridades del Congreso Nacional, Gobierno Regional y Comunal. Autoridades Militares y Eclesiásticas, Personas Ilustres y otros análogos, estableciéndose como requisito mínimo, que corresponda a establecimientos ubicado en la Comuna de Porvenir.

Corresponde indicar que la Ficha de Licitación, señala en el número 3, Antecedentes Administrativos referido al Tipo de Adquisición que se trata de Licitación Pública Menor a 100 UTM (L1), en circunstancia que corresponde a una Licitación Pública mayor a 100 UTM, toda vez que el valor de la U.T.M. al mes de junio de 2009, era de \$ 36.792. (\$ 3.679.200).

De igual forma en el Tipo de Adjudicación se indica que corresponde a una Adjudicación Múltiple sin emisión de Orden de Compra, en circunstancia de que se trata de una Adjudicación Simple.

En su respuesta el municipio señaló que entienden que la observación registrada se debe a problemas en la operación en el sistema de compras. Además, indica que se instruirá a los responsables, para no cometer este tipo de errores, no obstante expresar nuestra preocupación por la vulnerabilidad del sistema de conexión a Internet.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En razón de las medidas adoptadas por la Municipalidad, corresponde levantar las observaciones formuladas.

b) Adjudicación

En el Decreto Exento N° 576, de 17 de junio de 2009, la Municipalidad, indica que adjudica la Licitación Pública Almuerzo 115 Aniversario Comuna de Porvenir, ID 3638-47-L109, al único proveedor que presentó oferta, cumplió con los antecedentes técnicos y administrativos y se ajusta al marco presupuestario disponible, señor Aldo Retamal Aguilera, RUT 7.335.372-6, por un monto de \$ 4.550.000, valor exento de IVA, con cargo al presupuesto municipal, cuenta 22-01-001, Alimentos y bebidas.

Al respecto, cabe señalar que el Decreto N° 568, correspondiente a la Resolución de Acta de Adjudicación, señala en los Vistos que se autoriza la Licitación Pública para la adquisición del Almuerzo 115 Aniversario, en el Decreto N° 544, de 11 de junio de 2009, sin embargo este último documento es de fecha 12 de junio de 2009, y corresponde al acto administrativo que autoriza la adjudicación de la licitación ID 3638-43-L109, Adquisición de materiales de oficina para la municipalidad al proveedor Redoffice Ltda., por un monto de \$ 1.845.983.

En relación con la materia, la Municipalidad informó que se corregirán las fechas de los Decretos respectivos.

Sobre el particular, se debe señalar que el argumento presentado por la municipalidad no permite levantar la observación, ya que la respuesta se refiere a cambio de fecha de los decretos, y la observación hace mención al error del Decreto N° 568 que menciona en los Vistos el Decreto N° 544, que adjudica materiales de oficina, en circunstancia que la licitación se refiere a Almuerzo 115 Aniversario Comuna de Porvenir.

c) Pagos

Del análisis realizado a la documentación de respaldo, orden de compra manual N° 13610, Decreto Exento N° 592, de 23 de junio de 2009, que autoriza dicha orden de compra por \$ 4.550.000, Orden de compra N° 3638-86-SE09, de 2 de septiembre de 2009, Factura N° 214, de 24 de junio de 2009, y Decreto de Pago N° 590, de 25 de junio de 2009, ambos por igual valor, se observó lo siguiente:

- La Orden de Compra manual N° 13610, se emitió sin indicar fecha, sin firma de los responsables de autorizar el acto administrativo, y no se utilizó el cuadro de refrendación presupuestaria.
- La Factura N° 214, es de fecha 24 de junio de 2009, en circunstancia que la Orden de Compra N° 3638-86-SE09, emitida en el Portal es de fecha 2 de septiembre de 2009.
- El Decreto de Pago N° 590, de 25 de junio de 2009, no se encontraba firmado por la Jefe de Finanzas, por lo que no se ajustó con lo establecido en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Porvenir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En su respuesta el municipio señaló que el objetivo, como organización, es gradual pero sostenidamente, realizar todos los procesos de adquisiciones a través del sistema de información; de esta forma, ordenes manuales que no sustentan toda la información que el sistema exige, darán paso solo a la utilización del sistema de información como única plataforma válida de registro de transacciones. Sin embargo, y como se constató en esta adquisición, ordenes de compra manual, se refrendan oportunamente con ordenes de compra vía formulario del sistema de información, pero como organización, resulta fundamental que el sistema, en su dimensión global, sea lo más transparente posible, entendiendo como transparencia, que la información esté disponible para todo aquel que la quiera consultar. Bajo esta lógica, ordenes manuales se refrendan luego con ordenes de compra vía sistema de información, con el agravante que en ocasiones circunstanciales, no existe un correlato temporal medianamente corto entre la emisión de ambas, sin estar por cierto, o ser requisito excluyente, la concatenación de una sobre la otra, desviándose entonces, a un desfase temporal, que esperamos corregir en el mas breve plazo.

En conformidad con la respuesta otorgada por la Municipalidad, esta Contraloría Regional estima que procede levantar la observación efectuada.

4.6. Reparación de retroexcavadora John Deere modelo 310D.

En cuanto a las etapas de licitación y adjudicación no hay observaciones que formular.

a) Pagos

Del análisis realizado al decreto de pago N°1309, de 31 de diciembre de 2008 por un monto de \$ 1.476.068, se observó que el Memo N° 02/2009, de fecha 31 de diciembre de 2008, del Director de Obras (S) del municipio, indicó que se adjunta el Informe de Visita N° 071888 y factura electrónica N° 96871, en circunstancia que el informe de visita es posterior al Decreto de Pago y la factura correspondiente a esta operación es la N° 97057.

Al respecto la entidad edilicia, manifiesta que con respecto al Decreto Pago N° 1.309 del 31 de diciembre de 2008 por un valor de \$ 1.476.068, informa que el Memo de la Dirección de Obras Municipales presenta un error en la fecha de emisión ya que señala 02/09 debiendo decir 2008. El informe de visita que acompaña el documento de pago es el N° 071886 y no el N° 071888 como se menciona en la presente observación y la factura electrónica de este pago es la N° 97057 y no la N° 96871. Sin embargo, efectivamente el informe de visita tiene fecha 01 de julio de 2009, toda vez, que la empresa Salfa por error digitó mal el año debiendo decir 2008.

Asimismo, adjunta fotocopia del documento pago N° 1.309 del 31.12.08 por \$ 1.476.068 en donde se señala factura N° 97057, orden de compra 3638-11155; Documento N° 1015 del 18.12.09 de adjudicación; Informe de Visita N° 071886 del 01.07.09; Cotización N° 20046991 del 05.12.09 por \$ 1.476.068 y Memo N° 02-2009 del DOM (S), de fecha 31.12.08





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Además, manifiesta que con todo lo antes expuesto, esta municipalidad, ya ha tomado todas las medidas de resguardo ante cualquier pago.

En conformidad con la respuesta otorgada por la Municipalidad, esta Contraloría Regional procede a levantar la observación efectuada.

4.7. Otras adquisiciones.

Se constató que las resoluciones de adjudicación existentes en el portal de compras públicas no indican el número, fecha, vistos, considerando ni resuelvo. A continuación se mencionan las siguientes:

Código Orden de compra	Nombre orden de compra	Proveedor	Monto en \$	Decreto de Pago		Decreto adjudicación manual
				N°	Fecha	
3638-11138-SE08	O/C desde 3638-11074-L108	JUAN RABANAL CANTO	2.472.073	1241	22.12.08	0971 - 01.12.08
3638-77-OC08	OC Generada desde Adquisición 3638-40-CO08	Richard Yasic Israel	2.320.500	964	16.07.08	542 - 09.07.08
3638-11137-SE08	O/C desde 3638-11075-L108	SANCHEZ Y SANCHEZ LTDA.	2.061.156	1242	22.12.08	0971 - 01.12.08

Se revisarán los datos de la resolución en el sistema de información, pues por el diseño, el sistema no permite adjudicar si esta información no está incorporada, y entonces no se generaría la orden de compra respectiva (pues se constituye como un proceso automático si la casilla de verificación, es verificada cuando se construye la licitación), y si existe la resolución en papel, no habría sustento para que no estuviera en forma electrónica. Se informará de esta situación en un plazo máximo de 10 días.

Por consiguiente, se levanta la observación, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional verificará en un próximo programa de seguimiento las medidas adoptadas por el municipio para superar las deficiencias señaladas.

En general, sobre la materia sometida a examen, la entidad edilicia manifiesta que el proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios ha sido motivo de innumerables reuniones con los Directivos de cada unidad, para el correcto desarrollo del proceso de compras. En ese contexto se diagnóstica que el personal Directivo no contaba con el conocimiento legal que sustenta el proceso de compras públicas, al igual que el personal administrativo, quienes adicionalmente carecían de competencias mínimas en cuanto a la utilización de las tecnologías. La administración durante este año efectuó diversas capacitaciones internas para la utilización del soporte tecnológico, especialmente el uso y buen manejo de las herramientas computacionales, así como la aplicación de la normativa en materia de compras públicas. Confiamos que durante el 2010 dichos procesos mejorarán sustancialmente y que el reglamento de adquisiciones de bienes y servicios permitirá aplicar los mecanismos de control que aseguren la correcta ejecución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1.- En cuanto a que la Municipalidad no ha establecido la Dirección de Control, esa entidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en orden a ejercer la función de control.

2.- En relación a la falta del Manual de Procedimiento de Adquisiciones, el municipio deberá implementar las medidas propuestas.

3.- Respecto de la habilitación de claves de acceso al Portal de Mercado Público, la Entidad ha adoptado las medidas que permitan subsanar lo observado.

4.- En relación con la falta de implementación del Libro de sumarios e investigaciones sumarias, se levanta la observación considerando la información proporcionada por el municipio.

5.- El municipio deberá implementar las acciones propuestas respecto del control financiero de los bienes que componen las cuentas de Bienes de Uso depreciables y no depreciables y la existencia de un procedimiento adecuado del control administrativo de los inventarios.

6.- En materia de cuentas corrientes bancarias el municipio deberá dar estricto cumplimiento a las normas de control establecidas en el DC N°44/82, de la Contraloría General de la República, que imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, y que en la letra c) señala que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria", en la que debe quedar anotados todos los hechos económicos.

7.- En cuanto a no registrar la información requerida en el cuadro de refrendación del presupuesto en los Decretos de Pago ni en los Decretos Alcaldicio que autorizan la entrega de la Subvención Municipal, no indica el presupuesto disponible, información que es esencial para realizar la entrega de las subvenciones, la Municipalidad deberá impartir las instrucciones que permitan dar cumplimiento al DL 1263 sobre refrendación presupuestaria.

8.- La Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el registro de entidades receptoras de fondos públicos según lo establece el artículo 1° de la ley 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que señala que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuesto y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9.- La Municipalidad deberá disponer de los antecedentes de sustento pertinentes, que permitan dar cuenta de la habilitación de las entidades con personalidad jurídica receptoras de fondos públicos a objeto de mantener actualizado el registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

10.- Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución (CGR) N° 759, de 2003, sobre Rendiciones de Cuentas, punto 5.3, Transferencias al Sector Privado, artículo 5°, Fondos Entregados a Terceros, en cuanto a que se rinda mensualmente, que los gastos deben ser realizados dentro del periodo y que la documentación de respaldo sea fidedigna, oportuna y pertinente.

11.- En cuanto a la elaboración del reglamento que permita regular la selección de beneficiarios, procedimientos, mecanismos de control y actualización socioeconómica, para la entrega de ayudas sociales, el municipio debe velar porque se de cumplimiento a las funciones establecidas en la ley orgánica de municipalidades en esta materia. Además, de efectuar visitas domiciliarias a los beneficiarios.

12.- La municipalidad debe reforzar los controles internos que impidan vulnerar el principio de irretroactividad de los procesos administrativos.

13.- En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios, la municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo, se verificará en una auditoría de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por ese Municipio así como las impartidas por esta Entidad de Control.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,




VÍCTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl

